

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud,

(Gaceta del 4 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Marcial Serrano, vecino de Grávalos, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de unas 38 pertenencias con el título de «Demasia á Artemia y á Luisa» de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Préjano, parajes que llaman Barranco de San Yuste y Zurrutilla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

La demasia existente entre las concesiones «Alina», «Luisa», «Santa Isabel», «La Esperanza», «Las dos Hermanas», «Demasia á la Josefita» y «Artemia».

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pío Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuarto de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 28 pertenencias con el título de «Enrique», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman Peña amarilla; lindante al Norte, con el pueblo de Turruncún; al Sur, mina Santiago; Este, carretera que pasa por dicho pueblo, y al Oeste, con mina «Felisa» núm. 1867, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 5.ª estaca de la mina «Felisa» citada y desde él se irán midiendo sucesivamente: al N. O., 1350 metros ó los que haya hasta aproximarse lo que sea posible á la mina «María Jesús» número 1870, 1.ª estaca; al N. E., 200 metros, la 2.ª; al S. E., 1400, la 3.ª; al S. O., 200 la 4.ª, y con 50 metros ó los que resulten al N. O., se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el espacio de 28 pertenencias solicitado.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 30 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Federico Huesca.

CIRCULARES

Habiéndose presentado la enfermedad de la viruela en el ganado lanar del vecino de Cañas,

D. Félix Rojo Matute, se le ha designado para pastar dicho ganado el término de Sobaco, Fuente la Teja, Castañares y Carrascal del Valle.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y Autoridades respectivas.

Logroño 5 de Septiembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Habiéndose presentado la enfermedad de la viruela en los ganados lanares del vecino de Cañas, Don Pantaleón Villaverde, se le ha designado para pastar en el término de Sobrero y Fuente de la Teja de aquella jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y Autoridades respectivas.

Logroño 5 de Septiembre de 1899.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Ministerio de la Guerra

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. De los 95.730 hombres que, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, han de servir de base para señalar el cupo, se consideran necesarios 60.000 para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército por consecuencia de la aplicación del ar-

tículo 149 de la mencionada ley, por el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, y por otras circunstancias, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada, por contar con suficiente número de hombres para cubrir sus atenciones hasta el llamamiento á filas del próximo reemplazo de 1900.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Agosto de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Camilo G. de Polavieja.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

**

ESTADO QUE SE CITA:

Número de orden de las zonas	ZONAS	Reclutas comprendidas en los artículos 31 y 152 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último	CUPO
1	Logroño	900	564
2	Jaén	1.917	1.201
3	Orense	1.469	921
4	Mataró	1.681	1.054
5	Pamplona	1.974	1.237
6	Badajoz	1.639	1.027
7	Oviedo	1.174	736
8	Lugo	1.241	773
9	Almería	1.687	1.037
10	Osuna	2.061	1.292
11	Burgos	1.768	1.108
12	Toledo	1.409	883
13	Málaga	1.790	1.122
14	Soria	949	595
15	Zafra	1.583	992
16	Getafe	1.320	827
17	Córdoba	1.998	1.252
18	Castellón	1.952	1.223
19	San Sebastián	1.113	698
20	Murcia	1.664	1.043
21	Teruel	1.398	876
22	Bilbao	1.552	973
23	Zamora	1.551	972
24	Gerona	1.729	1.084
25	Játiva	1.943	1.218
26	Cuenca	1.495	937
27	Ciudad Real	1.580	990
28	Valencia	1.761	1.104
29	Santander	1.287	807
30	León	1.891	1.185
31	Segovia	765	479
32	Coruña	1.183	741
33	Tarragona	1.579	990
34	Granada	1.788	1.121
35	Santiago	1.114	698
36	Valladolid	1.236	775
37	Pontevedra	1.333	835
38	Huelva	2.085	1.307
39	Manresa	1.694	1.062
40	Cáceres	1.497	938
41	Avila	1.058	663
42	Cádiz	1.697	1.064
43	Gijón	1.036	649
44	Palencia	985	617
45	Alicante	2.048	1.284
46	Villafranca	1.335	837
47	Huesca	1.752	1.093
48	Lorca	1.334	833
49	Albacete	1.326	831
50	Talavera	1.251	784
51	Lérida	1.868	1.171
52	Salamanca	1.735	1.087
53	Guadalajara	1.113	698
54	Monforte	1.331	834
55	Zaragoza	1.759	1.102
56	Ronda	2.047	1.283
57	Madrid (complementaria)	1.045	655
58	Idem (idem)	850	533
59	Barcelona (idem)	1.283	804
60	Idem (idem)	1.394	874
61	Sevilla (idem)	1.741	1.091
62	Vitoria	515	323
"	Baleares	1.887	1.183
"	Santa Cruz de Tenerife	772	484
"	Las Palmas	818	513
TOTAL.....			60.000

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, CAMILO G. DE POLAVIEJA.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La atención preferente que en todo tiempo este departamento ministerial ha venido dedicando á cuanto se refiere á los intereses de la salud pública, á la que afecta en alto

grado el servicio de inhumaciones, determinó que ya en 15 de Enero de 1877, con motivo de la clausura de los cementerios de San Nicolás y San Sebastián de esta Corte, se encargara de Real orden al Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de esta villa procediese sin demora á la creación de las Necró-

polis que considerase necesarias para satisfacer las exigencias de tan importante servicio, á fin de poder efectuar en el término más breve la clausura de todos los cementerios de la capital situados dentro de poblado.

En el mismo año, en 7 de Marzo, se encareció la necesidad de activar la instalación de las referidas Necrópolis con el objeto de evitar los conflictos que por carecerse de ellas pudieran originarse.

Este propósito se ratificó en la Real orden de 7 de Agosto de 1884 al disponer que el Ayuntamiento de esta Corte procediera á la adquisición de terrenos al Poniente de Madrid y al otro lado del río para construir otro cementerio que se denominaría del Oeste, insistiéndose en igual criterio en la Real orden de 21 de Enero de 1890 al resolver un expediente promovido por las Reales Archicofradías Sacramentales de San Martín, San Ildefonso y San Marcos.

Por último, en 9 de Septiembre de 1891, de Real orden también, se dispuso que el citado Ayuntamiento formulara, en el término de seis meses, á contar desde el día en que se publicase dicha soberana disposición, proposiciones ó proyectos definitivos, tanto para mejorar las condiciones del actual cementerio del Este, como para construir otro en el Oeste, reservándose el Gobierno, si dentro de dicho plazo no se daba cumplimiento á tan repetidas disposiciones, presentar á las Cortes el oportuno proyecto para dar al servicio de las inhumaciones en Madrid la solución que reclaman los intereses de su vecindario.

Como aun no se ha satisfecho tan urgente necesidad, que se hace mucho más imperiosa, si cabe, después de evidenciarse por la visita de inspección girada á los Cementerios clausurados al Norte de esta capital, el estado de lamentable ruina en que los mismos se encuentran, y ante la necesidad de prevenir las posibles contingencias de un aumento de mortalidad, determinado por la importación de la epidemia que hoy nos amenaza;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por V. E. se recuerde al Ayuntamiento de esta Corte la imprescindible necesidad de que proceda á formular, sin pérdida de tiempo, el oportuno proyecto de emplazamiento y construcción de

una Necrópolis, según está mandado, encareciendo á V. E. utilice todos los recursos y facultades de que dispone para activar la formación y tramitación por parte de dicho Ayuntamiento del expediente necesario.

De Real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1899.

E. DATO.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Excmo. Sr.: La visita girada á los cementerios general del Norte, Patriarcal, San Martín y San Luis, para comprobar el fundamento de las denuncias relativas á su estado que á diario se hacen por los particulares y la prensa, ha producido en el Ministro que suscribe el convencimiento de la necesidad urgente de poner remedio á una situación que ofende los sentimientos humanitarios y religiosos y representa un permanente peligro para la salud pública, aumentado en las actuales circunstancias por la amenaza de una epidemia exótica.

En vista de ello, y teniendo en cuenta las disposiciones que V. E. seguramente ha tomado para dar cumplimiento á la Real orden de 29 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, como ampliación y adaptación á la misma, se ha dignado disponer:

1.º Que tan luego como sea posible se trasladen con toda urgencia los restos mortales contenidos en los cementerios que ocupan la parte Norte de esta capital, y clausurados por Real orden de 7 de Agosto de 1884, á la nueva Necrópolis del Oeste que el Ayuntamiento de Madrid debe construir.

2.º Que al efecto indicado, y desde luego, fije V. E. un plazo prudencial, de que dará aviso ese Gobierno por medio de la *Gaceta de Madrid*, para que las familias de los inhumados puedan manifestar el derecho de que se crean asistidos, á fin de concederles, si procede, una sepultura en la nueva Necrópolis, equivalente á la que en el día ocupen los restos de sus deudos.

3.º Que transcurrido dicho plazo, se proceda á la traslación de todos los restos que no hayan sido reclamados al indicado cementerio de la nueva Necrópolis para su inhumación.

4.º Que por el Ayuntamiento de esta Corte se lleven á cabo las

anteriores disposiciones, ajustándose en la forma de ejecutarlas a lo prevenido para mondas de cementerios.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 31 DE MAYO DE 1899.

(CONTINUACION.)

PRADEJÓN

REEMPLAZO DE 1898

Número 14. Marcelino Benito Navas. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de resolución hasta que se justifique la existencia de un hermano en el Ejército:

Resultando que dicho hermano Daniel se encuentra en la actualidad en situación de reserva y si bien contrajo matrimonio el día 15 de Abril último, este acto tuvo lugar después de la declaración de soldado:

Considerando que el casamiento citado no tiene carácter de fuerza mayor, por cuya circunstancia no puede serle de aplicación al mozo los preceptos del art. 104 de la ley. Vista así mismo la regla 2.ª del art. 100, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 11. Andrés Iñiguez Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Pendiente de acreditar la edad de un hermano:

Resultando que este solo cuenta la edad de 7 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 15. Hilario Mangado Miranda. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Pendiente de acreditar los hermanos del mozo y resultando que este no tiene ningún hermano y sí dos hermanas, se acordó declararle soldado condicional.

AGUILAR DE RIO ALHAMA

REEMPLAZO DE 1899

Número 9. Manuel Alvarez Lapeña:

Resultando que la madre es viuda, figura con un producto de 90'78 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Juan, del reemplazo de 1896, y sirve por su suerte en el primer Regimiento de Zapadores-minadores. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 10. Gaspar Vidaurreta Sarriago:

Resultando que la madre es viuda y pobre y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Rogelio, es soldado del reemplazo de 1896 y sirve por su suerte en filas desde el 19 de Diciembre del

año siguiente en el 10.º Regimiento montado de Artillería de Campaña. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CERVERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 35. Tomás Lacruz Caballero:

Resultando que su hermano Juan pertenece al Regimiento Infantería del Rey, y como procede del reemplazo de 1894, ya sirvió en activo más de tres años. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último (D. O. núm. 95), se acordó desestimar la excepción alegada quedando el mozo excluido temporalmente del servicio en concepto de corto de talla.

REEMPLAZO DE 1898

Número 9. Eugenio González Escudero:

Resultando que su hermano Manuel sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Soria, como procedente del reemplazo de 1896, y el padre no tiene más hijos varones. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 38. Daniel Rubio Díez.

Resultando que su hermano Miguel, perteneciente al Regimiento del Rey, ingresó en el Cuerpo en 7 de Marzo de 1895, por lo que ha servido más de tres años. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 37. Isaac Sáenz Sáenz de Guinoa:

Resultando que su hermano Arcadio, del Regimiento Infantería del Rey, ingresó en Cuerpo en 7 de Marzo de 1894, por lo que lleva más de tres años en filas. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

GRAVALOS

REEMPLAZO DE 1899

Número 7. Eusebio Fraile Pérez:

Resultando que su hermano Esteban, perteneciente al Regimiento Infantería del Rey, ingresó en el Cuerpo en 8 de Marzo de 1895, por lo que lleva más de tres años en filas; se acordó declararle soldado.

Núm. 9. Bonifacio Blázquez Moreno. Hijo de padre impedido. Pendiente de acreditar la fecha en que tres hermanos contrajeron matrimonio y resultando lo verificaron en años anteriores al actual, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 11. José Cordón Blázquez. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de acreditar la fecha del matrimonio de tres hermanos y la pobreza de éstos. Acreditado este último extremo y que el matrimonio lo realizaron en años anteriores al actual, se acordó declararle recluta en depósito.

ABALOS

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Ceferino Eguiluz Santa María:

Resultando que su hermano Emilio ha pasado á situación de 2.ª reserva, se acordó declararle soldado.

BRIONES

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Gil Santa Cruz Iglesias:

Resultando que su hermano Francisco, perteneciente al Batallón Cazadores de Mérida, ingresó en Cuerpo en 27 de Octubre de 1895 por lo que lleva más de tres años en filas. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril, se acordó declararle soldado.

Núm. 24. Manuel Peciña Díaz:

Resultando que su hermano Deogracias, del Regimiento del Rey, ingresó en cuerpo en 5 de Noviembre de 1895, llevando más de tres años en filas. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 45. Trifón Ibaibarriaga Díez:

Resultando que su hermano Claudio, ingresó en Caja en Diciembre de 1894 por lo que lleva más de tres años en filas, se acordó declararle recluta en depósito.

CASALARREINA

REEMPLAZO DE 1898

Número 11. Victoriano Sáez Arratia. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido ante esta Comisión en reconocimiento practicado en 6 de Abril:

Resultando tiene tres hijos, el mayor de ellos de 7 años de edad:

Resultando que los bienes del padre se valúan en un producto de 41 pesetas:

Considerando que estando el padre impedido para el trabajo no puede deducirse que obtiene producto alguno por razón del oficio que ejerza:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

CASTAÑARES

REEMPLAZO DE 1899

Número 4. Pedro Gómez Barrón. Hijo de viuda. Pendiente de acreditar el matrimonio de un hermano y que este es pobre. Justificados ambos extremos, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Andrés Rioja Terán: Resultando que su hermano Víctor, soldado del reemplazo de 1896, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y si bien tiene el padre otro hijo llamado Valerio, este cumplió 16 años en Febrero último. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CIHURI

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Restituto San Juan Mendoza:

Resultando que su hermano Victoriano, soldado del reemplazo de 1898, sirve por su suerte en el Regimiento Zapadores-minadores, y si bien tiene el padre otro hijo llamado Pedro, éste solo cuenta la edad de 13 años. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CUZCURRITA

REEMPLAZO DE 1899

Número 5. Damián Arana Corcuera. Hijo de viuda. Pendiente de acreditar que la madre es viuda y la edad de un hermano, y apareciendo que la madre tiene dicho estado y el hermano cumple 16 años en 11 de Julio próximo, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 7. Leoncio Arce Corral. Hijo de viuda. Acreditado que la madre es viuda y tiene dos hijos casados y pobres, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Arturo Hidalgo Villanueva. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de acreditar el estado de los hermanos:

Resultando que uno es casado y pobre y el segundo viudo con siete hijos y pobre, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 16. Pablo Bisa Rioja:

Resultando que su hermano Santiago se encuentra en situación de segunda reserva como procedente del reemplazo de 1895, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Félix Cornejo Eguiluz. Hijo de padre impedido. Pendiente de acreditar el estado de los hermanos:

Resultando que uno es casado y pobre y el segundo solo cuenta 10 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 8. Manuel Loza Puente:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Romualdo, este sirve por su suerte en el 5.º Batallón de Artillería de Plaza y aunque procede del reemplazo de 1893, no fué declarado sorteable hasta 1896, en cuyo año ingresó en activo según expresa el certificado. Visto el caso 2.º, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Cleodovado Rojas Sallas. Hijo de viuda:

Resultando que la madre es viuda, tiene tres hijos, dos casados y pobres y el tercero que cumple 16 años el día 28 del mes actual, extremos que necesitaba acreditarse, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 7. Jerónimo Díez Arce. Hijo de viuda:

Resultando que la madre es viuda y tiene tres hijos casados y pobres, extremos que necesitaba acreditar, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 21. Tomás Barcina Arce: Resultando que su hermano Severiano, del Regimiento de Cantabria, se halla en situación de reserva activa, se acordó declararle soldado.

HARO

REEMPLAZO DE 1899

Núm. 41. Crispín Aparicio Vélez. Hijo de viuda pobre á la que mantiene:

Resultando que un hijo llamado Angel, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey, y hallándose probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 67. Cesáreo Hernández Ibarra. Hijo de viuda:

Resultando que su hermano Saturnino sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

OLLAURI

REEMPLAZO DE 1899

Número 7. Formerio Irazola Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Pendiente de que formara expediente, con arreglo al art. 62 del reglamento. Justificados en él los extremos de la excepción, se acordó declararle soldado condicional.

SAN ASENSIO

REEMPLAZO DE 1898

Número 8. Anastasio García González. Hijo de viuda:

Resultando que un hermano del mozo llamado Aniceto, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Andalucía, y los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 20. Martín Espinosa Galdeano:

Resultando que su hermano Pablo, del Regimiento Infantería del Rey, ingresó en el cuerpo en 5 de Septiembre de 1895 por lo que lleva más de tres años en filas. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

Núm. 515. Apolinar Ruiz Hervías. Pendiente que el Ayuntamiento revisara la excepción. Exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se acordó declararle soldado condicional.

TIRGO

REEMPLAZO DE 1899

Número 6. Gervasio Barriocanal Untoria. Hijo de padre sexagenario. Pendiente de acreditar la fecha en que los hermanos del mozo contrajeron matrimonio y resultando que lo realizaron antes del día del sorteo, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. José Ortún Beltrán. Hijo de padre impedido. Instruido el expediente á que se contrae el apar-

tado 3.º, art. 125 del reglamento, se acordó que el padre del mozo sea reconocido por los facultativos de Casalarreina y Cuzcurrita y ordenar al Alcalde que los certificados del reconocimiento deben hallarse en poder de esta Comisión antes del 24 del mes corriente.

TREVIANA

REEMPLAZO DE 1899

Número 5. Elías Mardones Alonso. Novicio desde el 12 de Octubre de 1897 en las Escuelas pías de Aragón. Visto el caso 5.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

VILLALBA

REEMPLAZO DE 1899

Número 5. Claudio Ortiz Zárate Arce. Hijo de viuda:

Resultando que su hermano Melitón sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de la Constitución y los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

ALBELDA

REEMPLAZO DE 1899

Número 6. Juan Crisóstomo Ochagavía Santolaya. Exceptuado con reclamación como hijo de padre sexagenario, cuya reclamación se basa en que el padre se dedica á la industria de comprar y vender trigo y á la herencia que este ha obtenido:

Considerando que la industria á que se dedica lo es en pequeña escala:

Considerando que la parte contraria no ha justificado la herencia á que su reclamación se refiere:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 7. Gaspar González Bazán. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido en reconocimiento practicado ante esta Comisión el día 29 de Abril último:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan justificados en expediente instruido con posterioridad, se acordó declararle soldado condicional.

ALBERITE

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Antonio Daroca Yanguela. Alegó tener un hermano en activo. Habiéndose desistido de la excepción en escrito que suscriben el mozo y el padre, se acordó declararle soldado.

CENICERO

REEMPLAZO DE 1899

Número 13. Marcelino Salas Artacho:

Resultando que su hermano Luciano, del Regimiento Infantería de Saboya, ingresó en Cuerpo en 8 de Noviembre de 1894, por lo que lleva más de tres años en filas. Visto lo resuelto en el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 15. Juan Bautista Iradier Tambo. Hijo de viuda:

Resultando que la madre es viuda, figura su difunto esposo con un producto de 108 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia, y si bien tiene otros dos hijos llamados Eladio y Florentino, el primero es casado y pobre, y el segundo como soldado del reemplazo de 1897, sirve por su suerte en el Cuerpo de Administración militar. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

CLAVIJO

REEMPLAZO DE 1899

Número 6. Román Sáez Sáez:

Resultando que su hermano Gabriel sirve por su suerte en el Regimiento Caballería de Numancia, como procedente del reemplazo de 1896, y el padre no tiene más hijos. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

ENTRENA

REEMPLAZO DE 1899

Número 9. Juan García Medrano. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido en reconocimiento practicado en 29 de Abril último:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados en expediente instruido con posterioridad, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Santiago Rodríguez Medrano:

Resultando que su hermano Cruz, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, ingresó en Cuerpo en 5 de Noviembre de 1895, por lo que lleva más de tres años en filas. Visto el caso 6.º de la Real orden de 28 de Abril último, se acordó declararle soldado.

LARDERO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Francisco Nalda Vallejo. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido en reconocimiento practicado ante esta Comisión en 22 de Abril:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados en expediente instruido con posterioridad, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Romualdo Angulo Pastor. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre fué declarado impedido para el trabajo en reconocimiento practicado ante esta Comisión el día 22 de Abril:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados en expediente instruido con posterioridad, se acordó declararle recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Alvaro Pascual Bue-

no. Hijo de viuda. Pendiente de acreditar la pobreza de un hermano casado. Justificado este extremo, se acordó declararle recluta en depósito.

LEZA DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Antero Sáenz Río:

Resultando que su hermano Francisco sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey como procedente del reemplazo de 1896, y si bien tiene el padre otro hijo llamado Aurelio, éste solo cuenta la edad de 12 años. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

LOGROÑO

REEMPLAZO DE 1899

Número 90. Juan Pablo Ruiz Peñeda:

Resultando que su hermano Andrés sirve por su suerte en el Batallón Cazadores Regional de Canarias, como procedente del reemplazo de 1896, y si bien tiene el padre otros dos hijos llamados Jesús y Cesáreo, el primero que es el mayor de ellos solo cuenta la edad de 15 años. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 113. Francisco Lacalle Rodríguez:

Resultando que su hermano Luis, soldado del reemplazo de 1898, sirve por su suerte en la 2.ª Brigada de Tropa de Administración militar, y el padre no tiene más hijos. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Accediendo á lo solicitado por varios artistas, la Comisión Ejecutiva de la Exposición Universal de París de 1900 ha acordado prorrogar hasta el 15 de Diciembre próximo el plazo de presentación de las solicitudes de admisión provisional para el ramo de *Bellas Artes*.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas cobradas por trimestres vencidos de la Depositaria municipal, pudiendo el agraciado contratar con más de doscientos vecinos que resultan pudientes además de la lista de pobres. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en lo que resta del mes de Septiembre.

Alberite 3 de Septiembre de 1899.
—El Alcalde, Pedro Sicilia.